



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS

CONSTRUCCIÓN DE UN SKATEPARK DE HORMIGÓN IN SITU EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “VICENTE TEMPRANO” DE HUMANES DE MADRID (ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PRORROGADO)).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta la presente memoria justificativa que debe formar parte del expediente de contratación relativo a las obras de construcción de un skatepark de hormigón in situ en el Complejo Deportivo “Vicente Temprano” de Humanes de Madrid.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1- Objeto del Contrato:

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras necesarias para la **“CONSTRUCCIÓN DE UN SKATEPARK DE HORMIGON IN SITU EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “VICENTE TEMPRANO” DE HUMANES DE MADRID (ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PIR 2016-2019 (Prorrogado))”**, conforme al Proyecto Técnico redactado por el arquitecto adjudicatario D. Fernando González Álvarez, aprobado el 6 de junio de 2025, que forma parte integrante del expediente de contratación.

El contrato comprende la ejecución completa de las obras descritas en el proyecto técnico, incluyendo todos los trabajos, suministros, medios materiales y humanos necesarios para su correcta ejecución.

1.2- Motivo de necesidad de Contratación:

La presente contratación responde a la necesidad de **dotar al municipio de Humanes de Madrid de una infraestructura deportiva específica destinada a la práctica de deportes urbanos**, ampliando la red de equipamientos deportivos municipales existentes.

Actualmente el Complejo Deportivo “Vicente Temprano” carece de instalaciones específicas destinadas a la práctica de disciplinas deportivas como el skateboarding, BMX o modalidades similares. La ejecución de esta actuación permitirá:

- ampliar la oferta de equipamientos deportivos municipales,
- fomentar la práctica deportiva entre la población,

Firmado por: JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a Ver firma	Fecha: 13-03-2026 09:51:40	
Nº expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F		
Fecha de sellado electrónico: 13-03-2026 09:51:41 Ver sello	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2026 08:33:32



- mejorar la funcionalidad del complejo deportivo municipal,
- favorecer la utilización ordenada y segura de este tipo de instalaciones.

La actuación se encuentra incluida dentro del **Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 Prorrogado**, destinado a financiar actuaciones de mejora de infraestructuras municipales.

En consecuencia, la contratación resulta **necesaria e idónea para la consecución de los fines públicos encomendados al Ayuntamiento**, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

1.3- Justificación de la Insuficiencia de Medios:

La ejecución requiere de medios técnicos, humanos y materiales especializados que superan la capacidad del Ayuntamiento de Humanes de Madrid. La obra incluye estructuras complejas de hormigón (ramps, bowls, rails, quarter pipes, etc.) que necesitan personal cualificado, experiencia específica en construcción de skateparks y maquinaria especializada que no está disponible en los servicios municipales.

Asimismo, los recursos necesarios para movimiento de tierras, encofrados, drenaje, acabados y control de calidad de los materiales no se encuentran de forma permanente en el Ayuntamiento, y su adquisición temporal resultaría ineficiente y costosa. La contratación externa permite, además, cumplir con los plazos previstos, garantizando eficiencia económica y técnica, así como la correcta ejecución del proyecto conforme a los estándares de seguridad, durabilidad y calidad exigidos por la normativa vigente.

Por todo ello, se justifica plenamente la necesidad de recurrir a la contratación externa, ya que los medios propios son insuficientes para ejecutar la obra de manera segura, eficiente y conforme al proyecto aprobado.

1.4- División en lotes:

El contrato para la construcción del **skatepark de hormigón in situ en el Complejo Deportivo "Vicente Temprano"** se adjudicará como único lote, ya que todas las actividades, preparación del terreno, cimentaciones, estructuras de hormigón, drenaje, acabados y mobiliario urbano, requieren coordinación integral. Dividir el contrato en varios lotes podría generar problemas de coordinación técnica, retrasos, incrementos de coste y riesgos sobre la seguridad y calidad de la obra. La contratación como un único lote garantiza eficiencia, coherencia técnica y responsabilidad contractual clara, asegurando la correcta ejecución del proyecto según los planos y especificaciones aprobadas.

1.5- Código/s CPV:

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2007, según el objeto del contrato es:

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha:	13-03-2026 09:51:40	
Nº expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F				
Fecha de sellado electrónico:	13-03-2026 09:51:41	- 2/13 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-03-2026 08:33:32





CPV principal:

45212211-8 — Trabajos de construcción de pistas de patinaje

CPV secundarios:

45212200-8 — Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

45233200-1 — Trabajos diversos de pavimentación

2. UNIDAD ENCARGA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El seguimiento del contrato corresponderá al **órgano de contratación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid**, sin perjuicio de las funciones de dirección facultativa de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 62 de la LCSP**, el órgano de contratación designará un **responsable del contrato**, que será un técnico municipal, al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones necesarias para asegurar su correcta realización.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA:

El presupuesto base de licitación para la ejecución del contrato de construcción del se ha calculado conforme al Proyecto Técnico aprobado, incluyendo todos los costes directos e indirectos de la obra, materiales, suministros, mano de obra, maquinaria, medidas de seguridad y gestión de residuos.

El importe total del presupuesto base de licitación asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (349.787,68), IVA incluido.**

El Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): **289.080,73€**

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	242.924,98 €
13 % GASTOS GENERALES	31.580,25 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	14.575,50 €
SUMA GG Y BI	46.155,75€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	289.080,73 €
21% IVA	60.706,95 €
PRESUPUESTO TOTAL	349.787,68 €

El crédito para la contratación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 342/62200 del vigente Presupuesto General en vigor, correspondiente a la ejecución de inversiones en infraestructuras deportivas dentro del Plan de Inversiones Regional (PIR) 2022-2026.



El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el contrato, de acuerdo con el precio convenido en la licitación.

El pago del precio se efectuará siguiendo lo previsto en el artículo 198 de la LCSP, mediante la presentación de certificaciones de obra, las cuales serán verificadas y aprobadas por el órgano de control de la obra antes de proceder a su abono.

Este procedimiento garantiza que los pagos se realicen de forma proporcional al avance de los trabajos, asegurando la correcta ejecución de la obra y la seguridad jurídica para ambas partes.

4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 65.2 LCSP):

Procede: NO

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (artículo 116.4.a y 21 LCSP):

- Tramitación: Ordinaria
- Sujeto a regulación armonizada: NO
- Recurso especial en materia de contratación: SI
- Tramitación anticipada: NO
- Procedimiento: Abierto Simplificado.
- Pluralidad de criterios de adjudicación: SI
- Subasta electrónica: NO

6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (artículo 145 LCSP):

En los términos de la previsión contenida en el art. 145.1 LCPS, el contrato se adjudicará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación relativos a la mejor calidad- precio.

Para la adjudicación del contrato se valorarán los siguientes criterios:

1. Oferta económica: hasta 35 puntos.
2. Calidad técnica de la propuesta en relación con la experiencia acreditada en infraestructuras deportivas de características similares: hasta 24 puntos.
3. Criterios sociales relativos a estabilidad en el empleo mediante adscripción de personal con contrato indefinido: hasta 16 puntos.
4. Memoria técnica relativa a la secuencia constructiva, organización de los trabajos y medios materiales y humanos adscritos a la obra: hasta 25 puntos.

TOTAL: 100 puntos

Los criterios evaluables mediante juicio de valor no superan el 25 % de la puntuación total, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 159.1.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha: 13-03-2026 09:51:40	
	Nº expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F		
Fecha de sellado electrónico: 13-03-2026 09:51:41	- 4/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2026 08:33:32	

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se valorará la experiencia acreditada en la ejecución de skateparks o instalaciones deportivas similares ejecutadas en hormigón 'in situ', por tratarse de infraestructuras cuya correcta ejecución requiere técnicas constructivas especializadas y un elevado grado de precisión en la ejecución de superficies rodables, radios y transiciones.

Este criterio se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, al incidir de manera determinante en la calidad final, funcionalidad y durabilidad de la instalación deportiva proyectada.

La valoración de esta experiencia no constituye un requisito de solvencia adicional, sino un criterio de adjudicación destinado a valorar la calidad técnica de la oferta presentada y su adecuada ejecución.

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 75 PUNTOS.

1) Oferta económica para la ejecución de las obras 35 puntos

$$PEi = 35 * \left(1 - \frac{Oi - Omin}{IL}\right)$$

Donde:

PEi = Puntuación económica de la oferta

Oi = Importe de la oferta correspondiente a la ejecución de las obras (expresado en euros (IVA no incluido) y redondeado a 2 decimales)

Omin = Importe de la oferta más económica correspondiente a la ejecución de las obras (expresado en euros (IVA no incluido) y redondeado a 2 decimales)

IL = importe de licitación correspondiente a la ejecución de las obras (expresado en euros (IVA no incluido) y redondeado a 2 decimales)

La fórmula de valoración económica adoptada tiene por objeto garantizar una ponderación proporcional entre las distintas ofertas económicas, evitando que diferencias mínimas en las bajas presentadas produzcan distorsiones significativas en la puntuación obtenida y asegurando al mismo tiempo que la oferta económicamente más ventajosa obtenga la máxima puntuación asignada al criterio precio, conforme a los principios de eficiencia en el gasto público y competencia efectiva recogidos en los artículos 1 y 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La fórmula utilizada es una fórmula proporcional de aplicación objetiva que garantiza la atribución automática de la puntuación máxima a la oferta más económica y una distribución gradual de la puntuación al resto de ofertas.



Para determinar la oferta más económica (Omin) y asignar la puntuación económica de las ofertas se considerarán todas las ofertas admitidas en la licitación que concurren en dicho momento, sin perjuicio que posteriormente alguna de las ofertas pueda ser considerada anormalmente baja en su conjunto de acuerdo a lo previsto en el presente pliego.

2) Experiencia en trabajos relativos en pistas de skate

Se valorará la experiencia en obras de construcción de skateparks ejecutadas en los últimos cinco años como contratista principal.

Se otorgarán 4 puntos por cada certificado de buena ejecución correspondiente a obras de construcción de skateparks con presupuesto superior a 100.000 €, hasta un máximo de seis certificados (24 puntos).

Los certificados deberán indicar objeto de la obra, importe de adjudicación, fecha de ejecución, entidad promotora y declaración de correcta ejecución.

Este criterio se encuentra vinculado al objeto del contrato conforme al artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y no constituye requisito de solvencia.

3) Criterios sociales. Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos, hasta 16 puntos.

Se concederá 4 puntos, por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 4 trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 16 puntos.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 25 PUNTOS.

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de VEINTICINCO (25) PUNTOS:

Este apartado se valorará mediante la presentación de una MEMORIA TÉCNICA, a fin de poder determinar la mejor secuencia constructiva propuesta, justificando todas y cada una de las siguientes cuestiones planteadas en cada bloque.

- La mejor secuencia constructiva se ha distribuido en 3 bloques, debiendo ser desarrollado de forma completa cada bloque, no se valorarán variantes o modificaciones parciales de las propuestas.

En función de las tareas críticas derivadas de la ejecución de los trabajos y relativas a la calidad final de las superficies rodables y elementos sometidos a mayor desgaste, se valorará la mejor secuencia constructiva propuesta por el licitador.

Se deberán justificar los siguientes aspectos:

1. Identificación de tareas críticas

Hasta 10 puntos

Determinación de los factores que inciden sobre los trabajos descritos y que determinan su carácter crítico dentro del proceso constructivo.

2. Procesos constructivos y durabilidad

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha: 13-03-2026 09:51:40	
Nº expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F			
Fecha de sellado electrónico: 13-03-2026 09:51:41	- 6/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2026 08:33:32	



Hasta 10 puntos

Descripción de los procesos constructivos que intervienen en la ejecución de los elementos críticos, prestando especial atención a:

- prevención de fisuración del hormigón
- protección de elementos metálicos
- control de juntas
- curado del hormigón
- medidas para aumentar la durabilidad

3. Organización de los tajos de obra

Hasta 5 puntos

Organización y programación adecuada de los tajos de obra en función del programa de trabajo, medios personales y materiales propuestos.

Sistema de valoración

Bloques 1 y 2

Puntuación Valoración

0 puntos No se aborda el contenido

1-5 puntos Justificación técnica básica

6-8 puntos Propuesta técnicamente adecuada

9-10 puntos Propuesta técnicamente excelente

Bloque 3

Puntuación Valoración

0 puntos No se aborda el contenido

1-2 puntos Planificación básica

3-4 puntos Planificación adecuada

5 puntos Planificación óptima

La extensión máxima de este apartado será de 12 páginas numeradas, sin incluir portada e índice, con el formato de letra tipo arial o verdana de cuerpo 11 con interlineado 1,5.

El presente criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, al permitir valorar la calidad técnica de la propuesta constructiva presentada por los licitadores y su adecuación a las características específicas de la obra proyectada, en particular en lo relativo a la ejecución de superficies rodables de hormigón y elementos de interacción propios de instalaciones deportivas de este tipo, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Oferta económica según anexo, certificados de buena ejecución, compromisos firmados, según lo recogido en el PPT.

8.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha:	13-03-2026 09:51:40	
N° expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F				
Fecha de sellado electrónico:	13-03-2026 09:51:41	- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-03-2026 08:33:32





Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los límites para apreciar que se da dicha circunstancia, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre son:

- Si el nombre de ofertas admitidas en la licitación es UNA (1), no serán de aplicación los criterios para apreciar la presunta anomalía o desproporcionalidad.

- Si se admiten a licitación entre DOS (2) y CINCO (5) ofertas, todas aquellas ofertas (O), la desviación (d) de las cuales sea mayor que 0,05 ($d > 0,05$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas.

- Si se admiten a licitación entre SEIS (6) o más ofertas, todas aquellas ofertas (O), la desviación (d) de las cuales sea mayor que 0,02 ($d > 0,02$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas.

9.- PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: SI, según establecida en PCAP

10.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Según PPT.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 16 semanas, contadas a partir del día siguiente al acta de comprobación de replanteo, siempre que la Administración autorice el inicio de la obra.

El proyecto técnico incluye una programación detallada de los trabajos a realizar. El contratista podrá ejecutar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria, salvo que la dirección facultativa considere que existen razones para desaconsejarlo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado, garantizando la correcta ejecución de todas las actuaciones previstas.

No se prevén recepciones parciales, la obra se entregará en su totalidad al finalizar el plazo contractual.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 116.4.C Y 202 LCSP):

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.4.c y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establecen las siguientes condiciones

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha:	13-03-2026 09:51:40	
N° expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F				
Fecha de sellado electrónico:	13-03-2026 09:51:41	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-03-2026 08:33:32





especiales de ejecución, que son esenciales para garantizar la correcta prestación de los servicios y suministros objeto del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202.2 LCSP, la condición especial de ejecución para este contrato será de tipo social o relativa al empleo cuya finalidad será la de garantizar el mantenimiento de la plantilla.

A) CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:

Obligación, por parte del contratista adjudicatario, de realizar una recogida selectiva de todos los residuos generados en la obra, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión, así como el cumplimiento estricto de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales. Por ello, se entregará de forma previa al inicio de las obras PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS que deberá ser aprobado expresamente por la Dirección Facultativa de las obras.

B) CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL/LABORAL:

- a) A tal efecto, se establece como obligación del adjudicatario el mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- b) Se establece como condición especial de ejecución de índole social o laboral, la obligación, por parte del contratista adjudicatario, cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato. Y especialmente en lo que respecta a las condiciones salariales. La norma general es que el convenio colectivo se aplica a todas las empresas y trabajadores por igual. Para ello las empresas presentarán una declaración jurada de que cumplen con esta condición.

A estas condiciones especiales de ejecución del contrato se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.

13.- PENALIDADES. ART. 192.1 Y 193 DE LA LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Por demora: 6 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

- Si dicha demora fuera por la reducción de plazo por el adjudicatario, dicha penalidad será del doble.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha: 13-03-2026 09:51:40	
	Nº expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F		
Fecha de sellado electrónico: 13-03-2026 09:51:41	- 9/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2026 08:33:32	



contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

a) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI, previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 5 % sobre el precio del contrato.

Por incumplimiento en cuanto a las prestaciones ofertadas que han sido criterio de adjudicación: 5 % del importe de adjudicación del contrato.

b) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto del contrato y adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI, previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 5 % sobre el precio del contrato.

c) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 LCSP: Procede: NO.

Si existiesen sucesivos incumplimientos el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

14.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO:

NO

15.- SUBCONTRATACIÓN.

15.1 *¿Se permite la subcontratación?* SI, parcial.

15.2 *Porcentaje de subcontratación:*

15.3 *Obligación de indicar en la oferta (sobre único) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:* SI

16.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (ARTÍCULO 130 LCSP):

No procede.

17. - GARANTÍAS A CONSTITUIR:

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha: 13-03-2026 09:51:40	
Nº expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F			
Fecha de sellado electrónico: 13-03-2026 09:51:41	- 10/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2026 08:33:32	



- Garantía provisional

Procede: NO

Artículo 159.4.b) LCSP.

- Garantía definitiva

Procede: SI, 5 % del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Artículo 159.6. f) LCSP.

- Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

- Garantía complementaria

Procede: NO

18.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía de las obras ejecutadas será de **1 año** a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra.

Durante este período, el contratista estará obligado a reparar, subsanar o reponer cualquier defecto o daño que afecte a la seguridad, funcionalidad o durabilidad de la instalación, siempre que dichos defectos sean consecuencia de la ejecución de la obra y no de un uso indebido o causas externas.

Este plazo de garantía se establece de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el proyecto técnico, asegurando la correcta conservación y funcionamiento del skatepark tras la finalización de los trabajos.

19.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

19.1. Clasificación:

En caso de disponer de la Clasificación del contratista, que deberá acreditarse:

Grupo: G- VIALES Y PISTAS

Subgrupo: 3 – obras viales y pistas

Categoría: 2 o superior

Dicha clasificación constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica/profesional del contratista.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha: 13-03-2026 09:51:40	
	Nº expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F		
Fecha de sellado electrónico: 13-03-2026 09:51:41	- 11/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2026 08:33:32	



concurrán al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

19.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- El licitador deberá tener un volumen anual de negocios (con relación al objeto del contrato), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por un importe de una vez el valor anual del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

- Se exigirá un Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos que proceda.

19.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Acreditación mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Se considerarán trabajos de naturaleza similar aquellos que incluyan la ejecución de superficies de hormigón rodable destinadas a instalaciones deportivas o recreativas que requieran precisión geométrica y continuidad de radios, tales como skateparks, pumptracks, pistas deportivas o instalaciones equivalentes.

En caso de que el contratista sea una empresa con una antigüedad inferior a tres años, la solvencia técnica podrá acreditarse también mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. El requisito mínimo, en cuanto

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha: 13-03-2026 09:51:40	
	Nº expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F		
Fecha de sellado electrónico: 13-03-2026 09:51:41	- 12/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2026 08:33:32	



a maquinaria, la estipulada en el proyecto. y en cuanto a equipo técnico, que disponga de un arquitecto técnico (o graduado equivalente), como Jefe de Obra representante de la empresa adjudicataria, que estará presente en todas las fases de obra, para realizar labores de seguimiento de pie de obra, control del cumplimiento de las prescripciones contractuales y relaciones técnicas con la Dirección Facultativa y Servicios Técnicos Municipales.

Para determinar que las obras son del mismo tipo o naturaleza similar al que constituye el objeto del contrato, debe atenderse al CPV indicado en el presente pliego, garantizado así la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

20. CESIÓN DE DATOS PERSONALES AL CONTRATISTA.

El tratamiento de los datos se realizará únicamente para los fines del contrato y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en materia de tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

21.- PROTECCIÓN DE DATOS

Durante la ejecución del contrato, todos los datos personales tratados se manejarán conforme al RGPD (UE 2016/679) y la LOPDGDD (Ley 3/2018). El contratista únicamente podrá usar los datos para la ejecución del contrato, deberá garantizar su confidencialidad y seguridad, no cederlos a terceros sin autorización y deberá eliminarlos o devolverlos al finalizar la obra o cuando lo solicite la Administración, asegurando así un tratamiento legal, seguro y proporcional de la información.

Estas medidas garantizan que el tratamiento de los datos personales sea proporcional, seguro y legal, protegiendo los derechos de los interesados y asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable durante toda la ejecución del contrato.

22. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista adjudicatario está obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información, documentación y datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos personales, información técnica, administrativa o financiera. Esta obligación se extiende a todo el personal del contratista y permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y durante los cinco años siguientes a su finalización, garantizando la protección de los intereses de la Administración y la seguridad de la información manejada.

Humanes de Madrid, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:	JOSÉ AGUSTÍN GUILLEN ALONSO - Arquitecto/a Técnico/a	Fecha: 13-03-2026 09:51:40	
Nº expediente administrativo: -320023/2024 Código Seguro de Verificación (CSV): 06F544C5E3361D593C81CECD026D730F Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/06F544C5E3361D593C81CECD026D730F			
Fecha de sellado electrónico: 13-03-2026 09:51:41	- 13/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2026 08:33:32	